

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de  
Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Guadalajara

### PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES.—Circular

Esta Administración de Rentas públicas ha observado que gran número de oficinas municipales que, posteriormente se citan, dando al olvido una de sus funciones, han dejado de remitir dentro de los plazos reglamentarios y hasta la fecha, no obstante haber sido recordado este servicio, los documentos cobratorios de Patente Nacional de Circulación para el presente ejercicio de 1939.

Quiere suponer esta Administración que los Consejos municipales no han tenido en cuenta que esta falta en el cumplimiento de sus obligaciones, siempre de lamentar, por los importantes perjuicios que pueden ocasionar al Tesoro alcanza a intensificar la cooperación.

Por todo ello, esta oficina a mi cargo, considerando ya suficientemente advertidos a los diversos Consejos municipales del alcance y consecuencia de su conducta, les da un último plazo de cinco días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia pongan fin a su negligencia, recordándoles que las indicaciones y normas para la formación, exposición y reintegro de los documentos que se reclaman se hallan publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia; a los que haciendo caso omiso de esta Circular, insistan en el abandono de sus obligaciones, le será impuesta, sin nueva notificación ni requerimiento, una multa de 25 pesetas, que deberán satisfacer como directamente responsables y de sus fondos particulares el Presidente de los Consejos municipales y Secretarios de los mismos, todo ello sin perjuicio de que, si las circunstancias lo aconsejan, se tomarán otras medidas conducentes a la no repetición de estos hechos.

Además de las sanciones indicadas, esta Administración de Rentas procederá de oficio a formar los documentos cobratorios no recibidos, tanto en sus oficinas como en las de las oficinas de las municipalidades, y a expedir las como certificaciones, siendo también de cuenta de

los Presidentes y Secretarios respectivos el pago de los mismos.

Caso de no satisfacer estas cantidades voluntariamente, serán exigidas por la vía ejecutiva.

Por último, se advierte también a los posiblemente sancionados que solamente podrán solicitar la condonación de esta multa en forma oficial y mediante instancia debidamente reintegrada (2'50 pesetas), dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en la que hagan constar expresamente, según los artículos 114 y 115 del vigente Reglamento de Procedimiento, haciendo renuncia al recurso contencioso administrativo. Esta solicitud deberá cursarse en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial», por aquellos Municipios que no hayan remitido los documentos interesados dentro

(Sigue a la plana 3)

## COMISIÓN INTERVENTORA DEL ESPARTO

### RECTIFICACION DE LOS PRECIOS DE TASA

Constituida que fué esta Comisión, una de las primeras preocupaciones fué la de poner en vigor los precios que habían de regir para los propietarios de esta fibra y los fabricantes de sus manufacturas; creadas que fueron y puestas en vigor, no por ello dejó de seguir estudiando esta regularización, ya que con la premura del tiempo con que se hicieron, nada sería de extrañar pudieran haberse omitido algunos detalles y gastos que pudieran perjudicar a los interesados.

Tarea difícil ha sido esta, ya que desde la cogida hasta terminar la manufactura, son tantas y tan variadas manipulaciones, a las que tiene que sujetarse esta fibra, que fácilmente se ha podido observar la omisión de algunos gastos que obligan a encarecerla, y unido esto con la escasez de transporte y los precios tan elevados que las circunstancias actuales obligaron a establecer, esta Comisión recopilando todos ellos, ha visto la necesidad de emitir las nuevas tasas, que avaladas por personal facultativo y mediante un detenido estudio, se acuerda con las siguientes tarifas:

**Tarifas que han de regir en esta fecha en los espartos y manufacturas**

**ESPARTOS**

Quintal de 46 kilos de esparto crudo rama en tendida	16,00 pesetas
" de 46 " " " " en Almacén Comisión	21,00 "

**ESPARTOS CRUDOS CLASIFICADOS**

Quintal de 46 kilos esparto crudo rama clara 6.º	20,10 pesetas
" de 46 " " " " 5.º	23,00 "
" de 46 " " " " 4.º	25,20 "
" de 46 " " " " 3.º	28,00 "

**ESPARTOS COCIDOS**

Valor de los 100 kilos esparto cocido clase 6.º	71,70 pesetas
" 100 " " " 5.º	79,30 "
" 100 " " " 4.º	84,90 "
" 100 " " " 3.º	92,30 "

**ESPARTOS CRUDOS PICADOS**

Espartos crudos medios picados para colchonetas.—Valor 100 kilos	57,90 pesetas
" " clase 5.º " rastrillo " 100 "	94,50 "
" " " 4.º " " " 100 "	101,50 "
" " " 3.º " de filete " 100 "	115,70 "

**ESPARTOS COCIDOS PICADOS**

Espartos cocidos clase 6.º picado corriente o de lía.—Valor 100 kilos	100,00 pesetas
" " " 5.º " de rastrillo " 100 "	115,50 "
" " " 4.º " " " 100 "	125,20 "
" " " 3.º " " " 100 "	133,60 "
" " para filete	140,80 "

**MANUFACTURAS**

**CAPACHOS FILASTICOS DE MANUFACTURAS MECANICAS**

Dimensiones	70	75	80	85	90
Precio por docenas, pesetas	196,70	210,80	224,85	238,80	252,85

**CAPACHOS DE ESPARTO PARA MOLINO ACEITERO, ELASTICOS, PUNTO ARTANA CRUZADOS**

Dimensiones	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Precio por docena	63,70	71,85	77,80	87,10	99,75	113,65	124,75	143,55	158,15
Peso por docena	31	36	40	45	51	60	67	75	85

**CAPACHETAS LLAMADAS ELASTICAS, PUNTO ARTANA, CRUZADOS**

Dimensiones	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Precio por docena	47,35	53,80	63,70	71,80	77,80	87,10	99,75	113,70	124,80
Peso por docena	25	29	33	38	43	50	60	66	75

**CAPACHOS RECTOS DE PRIMERA**

Dimensiones	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Precio por docena	50,86	56,20	62,50	69,45	77,15	86,45	99,55	113,60	136,60
Peso por docena	25	27	31	35	39	44	51	60	68

**CAPACHETAS RECIAS DE PRIMERA**

Dimensiones	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Precio por docena	38,90	45,20	50,85	56,20	62,50	69,50	77,10	86,46	99,55
Peso por docena	18	23	27	30	34	38	43	48	55

**CAPACHOS MENOS PRECIOS**

Dimensiones	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Precio por docena	45,70	51,00	55,90	62,80	69,65	77,55	88,00	98,75	119,65
Peso por docena	18	20	23	26	31	34	38	43	48

**CAPACHOS DE FILETES**

Dimensiones	80	85	90
Precio	146,40	152,50	158,60

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los propietarios, fabricantes y público en general, cuyos precios fijados entrarán en vigor al siguiente día de su publicación.

Albacete, 19 de Enero de 1939.—La Comisión Interventora del Esparto, *El Presidente*.

del plazo y que por circunstancias especiales se consideren no responsables de la omisión, haciendo observar que no serán atendidas en forma alguna las peticiones particulares, o que carezcan de estos requisitos.

Guadalajara 30 de Enero de 1939.—El Administrador de Rentas, Arturo de la Plaza.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, V. Rodríguez.

= Relación que se cita =

Albalate de Zorita	Montarrón.
Alcocer.	Moratilla de los Meleros.
Alíque.	Morillejo.
Alcén.	Ocentejo.
Alóvera.	Olivar (El).
Aranzueque.	Oter.
Arbeteta.	Pareja.
Armuña de Tajuña.	Peñalba de la Sierra.
Atanzón.	Peralveche.
Auñón.	Puebla de Beleña.
Azañón.	Puebla de Valles.
Balconete.	Puerta (La).
Berninches.	Recuenco (El).
Campillo de Ranas.	Reñera.
Carrascosa de Tajo.	Ruguilla.
Castilmimbres.	Salmerón.
Centenera.	Sayatón.
Cifuentes.	Solanillos del Extremo.
Cohénar de la Sierra.	Sotoca de Tajo.
Chillarón del Tajo.	Taracena.
Escariche.	Torre Cuadrada.
Fuentelviejo.	Tortuero.
Galápagos.	Valdeavellano.
Gárgoles de Abajo.	Valdeconcha.
Gárgoles de Arriba.	Valdepeñas de la Sierra.
Henche.	Valderrebollo.
Hontanillas.	Val de San García.
Hórche.	Valdesotos.
Huetos.	Valtablado del Río.
Hueva.	Viana de Mondéjar.
Iriepal.	Villanueva de Alcorón.
Majaelrayo.	Yebra.
Malaguilla.	Yélamos de Arriba.
Matarrubia.	Yunquera de Henares.
Millana.	Zaorejas.

clase, procederán a hacer entrega de las armas y licencias en la Comisaría del Cuerpo de Seguridad. Grupo civil (sita en el edificio del Gobierno civil), los vecinos de la capital y los de los pueblos en los Destacamentos de Agentes del citado Cuerpo más próximos al mismo, teniendo en cuenta que los infractores de esta orden, tan pronto haya transcurrido el plazo antes dado, serán puestos a disposición de los Tribunales militares.

Guadalajara 6 de Febrero de 1939.—El Delegado Jefe.

## CONSEJOS MUNICIPALES

### GUADALAJARA

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1934 y 12 del mismo Reglamento, queda expuesto al público durante quince días, en la Secretaría de este Consejo Municipal, el expediente de habilitación de dos créditos en el artículo 5.º "Calamidades", capítulo 8.º "Beneficencia", uno de 2.409 pesetas para satisfacer la diferencia de coste de un vagón de harina con que el Consejo Municipal, conjuntamente con la Consejería Municipal de Abastecimiento, contribuye para ayudar a la población de Madrid, y otro de 500 pesetas para contribuir al "Fondo Nacional de Ayuda" creado por el S. R. I., utilizando al efecto el exceso resultante, y sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio; pudiendo, durante dicho plazo, formularse las reclamaciones que estimen procedentes ante esta Corporación.

Guadalajara, 4 de Febrero de 1939.—El Presidente del Consejo Municipal, *Facundo Abad*.

### ALCOCER

Se encuentra vacante la plaza de Secretario del Consejo Municipal de esta villa, para su provisión, con carácter interino, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiéndose dirigir las solicitudes al Sr. Presidente en el plazo de quince días, acompañado de la justificación de pertenecer al Cuerpo de Secretarios en su segunda categoría.

Alcocer, 28 de Enero de 1939.—El Presidente, *Maximino Vivares*.

### AZUQUECA DE HENARES

Por incorporación a filas del propietario, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Consejo Municipal, con el haber anual de 2.190 pesetas, y para su provisión interina se anuncia por el plazo de treinta días. Los aspirantes a la misma deberán solicitarla por medio de instancia a esta Presidencia en dicho plazo legal, reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Azuqueca de Henares, 23 de Enero de 1939.—El Presidente, *Martín Pérez*.

### CORCOLES

Al vecino de esta villa, Gregorio Sierra García, le ha desaparecido una mula de las señas siguientes: Edad, ocho años; pelo negro; alzada aproximada a la marca; herrada de las manos; aparejada con albarda; cascos redondos.

Córcoles, 17 de Enero de 1939.—El Presidente, *Victoriano Oliva*.

## Inspección provincial Veterinaria de Guadalajara

### CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Ganadería en Circular de 28 de Julio de 1935, por haberse cumplido las prescripciones reglamentarias, con fecha 5 de los corrientes, se declara extinguida la epizootia de viruela ovina, cuya aparición fué denunciada en el término municipal de Azuqueca de Henares.

Guadalajara 6 de Febrero de 1939.—El Inspector provincial, *F. Franco Jaramillo*.

## Comisaría del Cuerpo de Seguridad.-Grupo civil de Guadalajara

En virtud de orden dada por el Excmo. Sr. General Jefe del Grupo de Ejércitos, quedan caducadas todas las licencias concedidas para uso y tenencia de armas cortas y largas, incluso escopetas de caza que deberán ser entregadas por sus propietarios.

Por lo tanto, en el plazo improrrogable de CINCO días, a partir de hoy, todas las personas que tengan licencia para uso de armas, cualquiera que sea su

GUALDA

Decretada por el Ministerio de Defensa Nacional, la movilización total e incorporación de los ciudadanos pertenecientes a los reemplazos de 1918 y 1917, se cita a Rogelio Hernandez Lopez, del primero de dichos reemplazos, y a Mariano Bachiller Calleja, del de 1917 para que en los días treinta, el Rogelio, y treinta y uno el Mariano, comparezcan ante el C. R. L. M. núm. 9 de Guadalajara, provistos de manta, calzado, plato y cuchara; previniéndoles que por su falta de comparecencia serán declarados desertores con las responsabilidades consiguientes.

Ignorándose su paradero, se les notifica por el presente. Guadalupe, 25 de Enero de 1939. El Presidente del Consejo Municipal, F. Peña.

VILLANUEVA DE LA TORRE

Por haber ingresado en el Ejército del que con carácter interino la desempeñaba, se habia vacante la Secretaría del Consejo Municipal de esta villa y para su provisión interina se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial. Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus méritos debidamente integrados, en esta presidencia, dentro del plazo señalado, a las 12 de la noche, indispensable para ello remeter al Cuadro de Señales de Administración Local, haber observado buena conducta y ser adictos al régimen legalmente constituido. Villanueva de la Torre, 5 de Febrero de 1939. El Presidente, Pedro Pliago.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

GUADALAJARA. Edicto

Por el presente se hace saber a los Juzgados Municipales del Partido Judicial de Brihuega y demás Autoridades que habiendo de constituirse en dicha villa, por orden de la Superioridad de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción del Poder Judicial, accidentalmente enagajados este de Guadalajara, deben enviar a aquél cuantos autos, resoluciones, competencias, y otros de este tipo, como hasta la fecha se venia verificando, y otras contestaciones a oficios que se hayan librado a los Juzgados de dicho Partido, deberán ser remitidas al Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Brihuega, para que como es competente, acuerde en su vista lo que proceda. En Guadalupe, 25 de Enero de 1939. El Secretario.

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy, dictada en el sumario número 145 de 1938, se cita para que comparezca dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, con el fin de prestar declaración, al chofer César Martín Blodier, que presta sus servicios en un depósito del Ayuntamiento, en el día 23 de Diciembre último, con el nombre de Blanco Monge, en la calle Mayor de esta ciudad, bajo apercibimiento de que no comparecer dentro del término señalado para el efecto perjudicará a que haya lugar. Dado en Guadalajara a 27 de Enero de 1939. El Secretario.

CIFUENTES

Don Francisco Mazario Nieto, Juez de Instrucción accidental de la villa de Cifuentes y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número seis, del año en curso, por robo de siete reses lanaras de la propiedad de los vecinos del Azañón, de Felipe del Val Romero, tres; de Julio Utrilla Martín, dos; de Marcelino Corredor Bachiller, dos; cuyo hecho tuvo lugar en la noche del dos al tres de Noviembre último, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de la República", interesando de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y rescate de las reses lanaras sustraídas, así como la detención a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cifuentes a 19 de Enero de 1939.—El Secretario, Jesús Peña.

TRIBUNAL PERMANENTE DEL IV CUERPO DE EJERCITO

Alonso Pérez Martín, (Comisario político), con destino en la 2.ª Compañía del 359 Batallón de la 90 Brigada Mixta, de 27 años de edad, de estado soltero, natural de Aranzueque (Guadalajara), domiciliado en el mismo pueblo, hijo de Félix y de Josefa, de profesión dependiente, número V. 526, pelo castaño, barba regular, boca regular, color sano, que desapareció de su unidad el día 27 de Octubre del pasado año, comparecerá ante este Juzgado militar del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sito en el pueblo de Huimanes (Guadalajara), en el término de quince días siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentase en el plazo señalado.

Al propio tiempo, cargo y encargo a todos los agentes de la Autoridad, tanto militares como civiles, la busca y captura de dicho individuo, que deberá ser puesto, caso de ser habido, a disposición del mencionado Juzgado.

Humanes, 25 de Enero de 1939.—El Juez Instructor, Juan V. V. V.

TRIBUNAL MILITAR PERMANENTE DEL XIX CUERPO DE EJERCITO

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy, dictada en el sumario número 145 de 1938, se cita para que comparezca dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, con el fin de prestar declaración, al chofer César Martín Blodier, que presta sus servicios en un depósito del Ayuntamiento, en el día 23 de Diciembre último, con el nombre de Blanco Monge, en la calle Mayor de esta ciudad, bajo apercibimiento de que no comparecer dentro del término señalado para el efecto perjudicará a que haya lugar. Dado en Guadalajara a 27 de Enero de 1939. El Secretario.

En Campaña, 23 de Enero de 1939.—El Instructor Delegado, Juan V. V.

GUADALAJARA, IMP. PROVINCIAL

Por lo tanto, se hace saber a todas las personas que tengan...